LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1927

Empréstito.- Autorízase su contratación por Bs. 300.000.- para la rehabilitación del camino Challapata – Sucre y su empalme, desde un lugar adecuado, a Potosí.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio de las Prefecturas de los Departamentos de Chuquisaca, Potosí y Oruro, contrate con cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, un empréstito hasta la suma de trescientos mil bolivianos (Bs. 300.000.-) con destino a la rehabilitación del camino de Challapata a la Capital de la República y para el empalme de este camino, desde un punto adecuado, con la ciudad de Potosí.

Artículo 2º.- Para el servicio de amortización e intereses de dicho empréstito, se destinan las siguientes partidas fijadas en los Presupuestos Nacional y Departamentales de Chuquisaca, Potosí y Oruro del presente año:

Bs. 5.000 .- Correspondiente al ítem 116 del Presupuesto Departamental de Chuquisaca.

- " 8.000.- Item 107 del Presupuesto Departamental de Potosí.
- " 25.000.- Item 2.927 del Presupuesto Nacional.
- " 5.000.- Item 106 del Presupuesto Departamental de Oruro.

A partir del año 1928, en los Presupuesto Nacional y Departamental de Chuquiksaca se seguirá fijando las partidas arriba señaladas, debiéndose elevar la cuota de los Tesoros Departamentales de Potosí y Oruro a doce mil bolivianos (Bs. 12.000.-) hasta la total cancelación del empréstito.

Artículo 3º.- Si no se llegare a colocar el empréstito, los fondos a que se refiere el artículo anterior serán precisamente depositados en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la Nación Boliviana.

Artículo 4º.- El Ejecutivo deberá llamar a propuestas para la construcción de los caminos a que se refiere esta lev.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1927

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz S.S. - José Trigo Arce. D.S. ad hoc.- L. Méndez S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES, - León M. Loza

Es conforme:

R. Parada Suárez - Oficial Mayor de Hacienda